

Declaración de posición sobre la coordinación del servicio

El Consejo de Texas para las Discapacidades de Desarrollo cree que la inclusión completa y la participación significativa de las personas con discapacidades en la vida diaria de la comunidad requieren que las personas con discapacidades conozcan la variedad de opciones de servicios y apoyo que tienen disponibles y son muy importantes para la planificación y orientación de su futuro. Para lograr estos objetivos, las personas y sus familias deben recibir servicios de coordinación centrados en la persona, que sean completos, sin conflictos y eficaces para que puedan utilizar los diversos y complejos sistemas.

La coordinación de los servicios ayuda a las personas mediante la planificación, coordinación, identificación, acceso y supervisión de los servicios y apoyos a lograr la mejor calidad de vida posible y una completa participación en la comunidad. Es responsabilidad de los coordinadores de servicios desempeñarse como defensores de las personas y de sus familias y ofrecer apoyo alentándolos a que ejerzan ellos mismos la defensa de sus derechos. La coordinación de servicios debe ser un beneficio claro para todas las personas con discapacidades que necesitan información y ayuda para tener acceso a servicios y apoyos que les permitan participar plenamente y lograr incluirse en la comunidad.

El Consejo cree que la coordinación de servicios debe ser independiente de la prestación de los servicios para asegurar que el coordinador de servicios no tenga conflictos de intereses y que su función esté separada de la prestación y/o pago de los servicios directos recibidos por la persona y/o su familia. Los coordinadores de servicios que sean empleados de agencias públicas o privadas, miembros de la familia o contratistas individuales no deben colocarse en situaciones que generen conflictos de intereses.

Un sistema de coordinación de servicios independiente permitirá a los coordinadores de servicios mantener la integridad de sus funciones como defensores de los derechos de las personas con discapacidad. Las personas deben poder seleccionar un coordinador de servicios calificado y hacer cambios en la selección, si así lo desean.

La coordinación de servicios debe estar siempre disponible y respaldar los derechos de la persona a:

- ocupar un puesto central en el desarrollo de su plan de servicios;
- tener acceso a la comunidad general;
- tener acceso a servicios y apoyos específicos cuando así lo desee y también, a rechazarlos;
- solicitar cambios en los servicios y apoyos, proveedores o coordinadores de servicios;

- hacer preguntas o presentar quejas y apelar las decisiones tomadas sobre los servicios y apoyos que reciben; y
- recibir servicios en el idioma que prefieran y de forma efectiva culturalmente.

El acceso a la coordinación de servicios debe estar disponible cuando sea necesario y cuando lo soliciten todas las personas con discapacidades que tengan necesidades funcionales de recibir una variedad de servicios y apoyos. La elegibilidad no debe depender de diagnósticos específicos sino de la necesidad funcional del servicio. La coordinación de servicios debe ser realizada por una persona capacitada, culturalmente sensible que dedique la mayor parte de su tiempo a las actividades de coordinación y apoyo para un número razonable de personas.

El coordinador de servicios tiene las siguientes responsabilidades:

- actuar en nombre de las personas para defender sus derechos y obtener objetivos y preferencias individuales;
- ayudar a las personas para que conozcan sus derechos y defenderlos en su nombre; y
- apoyar el derecho de cada persona a tomar acciones y asumir los riesgos con base en opciones informadas y valores y objetivos individuales.

Los coordinadores de servicios deben:

- conocer los recursos públicos y privados, que incluyen la elegibilidad y el modo en que deben usarse correctamente los beneficios con recursos financieros personales limitados o para mantener acceso a los beneficios mientras la persona trabaja;
- ser creativos con su capacidad para lograr que los servicios y apoyos públicos y privados sean de utilidad para satisfacer las necesidades individuales;
- participar en el control y la revisión de los planes y los servicios centrados en las personas;
- trabajar eficazmente en nombre de las personas en los sistemas y agencias; y
- desempeñar un papel facilitador para reunir a las personas con discapacidades, las familias y los proveedores.

A pesar de que los coordinadores de servicios deben estar disponibles para ayudar y consultar a los proveedores y asegurarse de que los servicios sean prestados, ellos también tienen la responsabilidad de controlar la calidad de los servicios y apoyos que reciben las personas con discapacidad y asegurar el acceso y la satisfacción.

Aprobado el 4 de noviembre de 2016